



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aportación del Ayuntamiento de Alicante al Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio económico 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana se constituyó en el año 1996 por iniciativa de la Generalitat, las Diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia y los Ayuntamientos de las tres capitales de provincia.

Así, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1996, acordó aprobar los Estatutos del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, y pasar a formar parte del mismo, como ente consorciado.

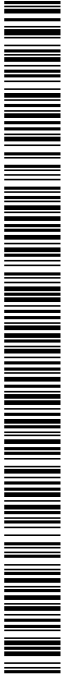
El espíritu de colaboración de las diferentes instituciones públicas se plasmó en este proyecto que perfila la política expositiva en la Comunitat Valenciana.

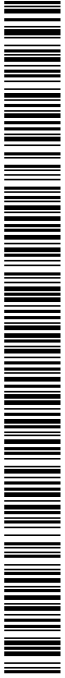
El Consorcio de Museos desarrolla diferentes líneas de trabajo siguiendo sus principios fundacionales: presentación de exposiciones conmemorativas de carácter histórico; recuperación de artistas y colecciones valencianas de siglos pasados, así como la promoción y difusión de los creadores contemporáneos dentro y fuera de la Comunitat, dando cabida tanto a los artistas ya consolidados como a los emergentes.

El Consorcio coordina y dirige exposiciones que cubren una parte importante de la programación de las salas y museos de las tres provincias: en Valencia el Museo de Bellas Artes, el Centro del Carmen, la sala La Gallera, las Atarazanas, el Museo de la Ciudad o el Almudín; en Castellón el Museo de Bellas Artes de Castellón y el Espai d'Art Contemporani; y en Alicante el Museo de Bellas Artes Gravina, la Lonja del Pescado, el Centro Cultural de Las Cigarreras o el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

En el artículo 8.c) de los Estatutos del Consorcio se recoge entre las funciones que corresponden al Consejo General del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, la de aprobar el presupuesto y la liquidación del mismo. Así mismo, el artículo 16.c) establece que el Consorcio contará, para el desempeño de sus funciones, entre otros recursos, con las aportaciones de los entes consorciados, aprobadas por las Instituciones respectivas.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 61-333-45100 “Aportación al Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana”, por importe de 10.000,00 euros, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.





Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Conceder una aportación de 10.000,00 euros a favor del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, provisto de N.I.F. S9600006B, para la realización y desarrollo de sus fines y actividades durante el año 2024.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación núm. 61-333-45100 “Aportación al Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana” del vigente presupuesto municipal.

Tercero. El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana deberá presentar la siguiente documentación:

a) Con anterioridad a la percepción de los fondos:

Certificación del acuerdo de aprobación del presupuesto del consorcio para 2024, en el que figure como recurso la aportación del Ayuntamiento de Alicante en idéntica cuantía, con anterioridad a la transferencia de fondos.

b) Con anterioridad al 1 de octubre de 2025:

1. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia a su favor.
2. La liquidación y la Cuenta General del ejercicio 2024, con los acuerdos de aprobación correspondientes.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede al Gerente del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”